

1º) Aprobar en sus términos la relación de ficheros automatizados con datos de carácter personal existentes en este Ayuntamiento, contenidos en el Anexo I.

2º) Aprobar en sus términos la disposición de regulación de estos ficheros que se contiene en el Anexo II.

3º) Dar comunicación a la Agencia de Protección de Datos de tales ficheros.

ANEXO I

Ficheros automatizados con datos de carácter personal del Ayuntamiento de Alberite (La Rioja)

— FICHERO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

- 1.— Responsable: Alcalde-Presidente.
- 2.— Finalidad: Gestión de residentes y transeúntes en el término municipal.
- 3.— Uso: Gestión de altas/bajas y cambios de domicilio, y certificados oficiales.
- 4.— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter Personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los residentes en el término municipal.
- 5.— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios.
- 6.— Estructura básica del fichero automatizado Y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipos de datos: De carácter identificativo; de características personales; académicos.
- 7.— Cesiones de datos que se preven: A otras Administraciones Públicas.
- 8.— Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de accesos rectificación y cancelación, cuando procedan: Alcalde-Presidente y Ayuntamiento Pleno.

— FICHERO TRIBUTARIO-FISCAL

- 1.— Responsable: Alcalde-Presidente.
- 2.— Finalidad: Gestión de los distintos recursos municipales.
- 3.— Uso: Liquidación de cuotas.
- 4.— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Los beneficiarios de servicios municipales y los propietarios de bienes en el término municipal.
- 5.— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios y Registros Públicos.
- 6.— Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipos de datos: De carácter identificativo; de circunstancias sociales; económico financieros; de transacciones.
- 7.— Cesiones de datos que se preven: Al agente recaudador.
- 8.— Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan: Alcalde Presidente y Ayuntamiento Pleno.

— FICHERO CONTABLE-PRESUPUESTARIO

- 1.— Responsable: Alcalde-Presidente.
- 2.— Finalidad: Gestión económica municipal.
- 3.— Uso: Contabilidad municipal.
- 4.— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Acreedores y deudores municipales.
- 5.— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones.
- 6.— Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Tipos de datos: De carácter identificativo; de información comercial; económico-financieros; de transacciones.
- 7.— Cesiones de datos que se preven: A la Agencia Estatal de Administración Tributaria; Tesorería General de la Seguridad Social; Banco pagador.
- 8.— Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan: Alcalde Presidente.

ANEXO II

Disposición de regulación de los ficheros automatizados con datos de carácter personal

PRIMERO.— La presente Disposición será de aplicación a los ficheros automatizados con datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Alberite y que se relacionan en el Anexo I de este acuerdo.

SEGUNDO.— El responsable de los ficheros automatizados que se indican en el apartado anterior adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existentes se usen para las finalidades para las que fueron recogidos, según quedan determinados en el anexo I de este acuerdo.

TERCERO.— Los afectados pueden ejercitar su derecho al acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el Organo que para cada fichero automatizado se concreta en el Anexo I de este acuerdo.

CUARTO.— El responsable de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los concesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

QUINTO.— El Fichero del Padrón Municipal de Habitantes continuara rigiéndose por las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

SEXTO.— La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de La Rioja.

Alberite, 31 de agosto de 1994.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Información pública del acuerdo de regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Badarán III.C.1959

Este Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1994, en el punto 1º del orden del día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.—Regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en este Ayuntamiento y solicitud de su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Teniendo en cuenta:

1.— Que la disposición adicional segunda, 2, de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, concedía un plazo de un año desde su entrada en vigor (el 31 de enero de 1993) para que las Administraciones Públicas responsables de ficheros automatizados ya existentes adoptaran un disposición de regulación de los mismos o adoptaran la ya existente.

2.— Que por Real Decreto-Ley 20/1993, de 22 de Diciembre, ha resultado prorrogado el plazo inicial en seis meses más.

3.— Que por Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, se desarrollan determinados aspectos de la referida Ley Orgánica, entre ellos los relativos a la notificación e inscripción de ficheros de titularidad pública.

4.— Que por Resolución de 22 de junio de 1994, de la Agencia de Protección de Datos, se aprueban los modelos normalizados a través de los que deben efectuarse las correspondientes inscripciones en el Registro General de Protección de Datos.

La Corporación Municipal, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar que los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Badarán, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) Fichero del Padrón Municipal de Habitantes.
- b) Fichero General de Contribuyentes.
- c) Fichero de Contabilidad.

Segundo: Establecer, para la regulación de tales ficheros las siguientes normas:

1ª El fichero automatizado de Padrón Municipal de Habitantes cumple la finalidad de relacionar los residentes y transeúntes inscritos en el término municipal. Sus datos constituyen prueba plena de la residencia y clasificación vecinal de los habitantes del Municipio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril y al Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Este fichero contiene los siguientes datos de carácter personal:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Nacionalidad
- d) Lugar y fecha de nacimiento
- e) Número del Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros, el documento que lo sustituya.
- f) Domicilio.
- g) Nivel de estudios.

2ª.— El fichero general de contribuyentes cumple la finalidad de permitir gestionar los distintos recursos municipales, previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos al nombre y apellidos de los contribuyentes, Documento Nacional de Identidad, domicilio, datos bancarios y vehículos de su propiedad.

3ª.— El fichero automatizado de Contabilidad cumple la finalidad de facilitar la gestión económica con terceros y cumplir con las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos a nombre y apellidos de los deudores o acreedores, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, telefax y datos bancarios.

4ª.— Los datos registrados en el fichero automatizado de Padrón de Habitantes se conservan durante cinco años, coincidiendo con la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con lo establecido en